

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad a lo siguiente:

#### TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Crear un mapa de delitos de género, registrando las ubicaciones de las zonas más peligrosas para las mujeres, como son zonas con menor alumbrado, escasa presencia policiaca y calles donde se hayan suscitado casos de violencia contra una mujer.



#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia contra las mujeres en los últimos años ha tenido un aumento considerable en la Ciudad de México, los casos de violencia de género o feminicidios han alcanzado índices altos, los cuales no pueden pasar desapercibidos, tan es así, que el pasado mes de noviembre de 2019 la Titular de la Jefatura de Gobierno la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, decretó la Alerta de Violencia de Género, dicho sea de paso, aunque con anterioridad se había pedido dicha activación y fue negada, la Jefa de Gobierno, implementó medidas para contrarrestar la problemática.

Entre las medidas implementadas por la Jefatura de Gobierno, está la apertura de Módulos de Atención Jurídica y la creación de una Fiscalía Especializada para la Investigación del delito de Feminicidio.

Aun con estos avances, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), envió el pasado 7 de junio de 2019, 17 medidas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y así garantizar su derecho a tener una Vida Libre de Violencia.

Dichas medidas se resumen a continuación<sup>1</sup>:

- Consolidar el funcionamiento del mecanismo previsto en los artículos 2,
   11 y 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, y definir las bases de coordinación.
- 2. Establecer e implementar en las Alcaldías de la Ciudad de México un consejo que cuente con su programa de políticas públicas en materia de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467820/Resoluci\_n\_7\_junio\_2019.pdf



- prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, alineando al Programa Anual de Trabajo señalado en la medida anterior.
- Aplicar de manera efectiva la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, sus protocolos y asegurar la capacitación del personal médico.
- Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.
- 5. Fortalecer la emisión, seguimiento, evaluación de riesgo y registro de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, Fiscalía General de Justicia y Poder Judicial, a partir de la coordinación institucional.
- 6. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la Ciudad de México.
- Crear y fortalecer agrupaciones estatales y en las alcaldías, especializadas en seguridad pública, así como células en las alcaldías de reacción inmediata.
- 8. Crear un registro que sistematice los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias, y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para la definición de políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.



- 9. Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violencia del orden jurídico aplacable en materia de violencia de género.
- 10. Realizar un diagnóstico de las capacidades institucionales en el ámbito de los servicios periciales y médico forenses, con el propósito de identificas las carencias en el ámbito de la investigación médico forense para atender su fortalecimiento, así como permitir la investigación objetiva e imparcial de los delitos que se comen contra las mujeres, que conlleve a la erradicación de la impunidad.
- 11. Fortalecer los servicios prestados por la defensoría de oficio y asesoría jurídica en materia de violencia contra las mujeres y niñas en la Ciudad de México, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la debida defensa de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género.
- 12. Diseñar una política transversal de prevención, atención y sanción de la trata de personas, que contemple medidas diferenciadoras, en atención a las razones que favorecen y perpetuán la comisión de este ilícito en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- 13. Fortalecimiento (humano, material, tecnológico) de la Fiscalía Especializada para la investigación del Delito de Feminicidio y de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- 14. Creación de nuevos juzgados de procedimiento oral en materia familiar con plantilla de personal y recursos materiales, así como el fortalecimiento de los 10 juzgados orales existentes en materia familiar.
- 15. Generar y dar seguimiento a los lineamientos o elementos base para la elaboración de Protocolos para la prevención, detección, atención, erradicación y en su caso, sanción, a los casos de discriminación,



- maltrato, acoso y violencia escolar, así como hostigamiento sexual al interior de las instituciones educativas de cualquier nivel.
- 16. Difundir entre la comunidad educativa las causas o consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente de los centros educativos para detectar y canalizar de manera efectiva y urgente los casos de niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en situación de violencia.
- 17. Generar campañas permanentes en todo el territorio de la Ciudad de México, las cuales deberá ser encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y en las alcaldías, con el fin de dar a conocer a la población en general los derechos de las mujeres y niñas, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

A decir del numeral 8, es claro que la CONAVIM tiene como medida para hacer frente a la violencia contra las mujeres el sistematizar los delitos cometidos en contra de mujeres, incluyendo la clasificación de los hechos, lugar de ocurrencia, hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias, y determinaciones, entre otros elementos, sin embargo, esto aún no es una realidad, por ello, es de suma importancia poner en marcha un mapa de delitos y riesgo de género, con el se podría sistematizar la información sobre las zonas donde ha ocurrido algún delito en materia de violencia contra una mujer, de ahí la importancia de que las mujeres cuenten con dicha información, pues con ella podían evitar transitar por zonas con poca vigilancia, o buscar rutas alternas donde exista mayor alumbrado, es decir, buscar las condiciones más idóneas para que una mujer transite de manera segura por cualquier punto de la Ciudad.



## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

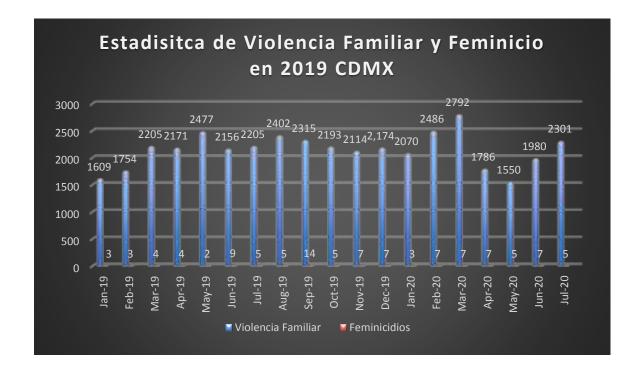
El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), es una herramienta que registra las modalidades de violencia a través de distintos indicadores que facilitan el acopio de información sobre el seguimiento de los tipos de agresiones contra las mujeres, también identifica los factores de riesgo que favorecen las situaciones de violencia extrema, y que pueden culminar en feminicidios.<sup>2</sup>

Según datos del **BANAVIM**, en el periodo de enero a mayo de 2019 se registraron 37 mil 727 casos de violencia contra las mujeres.

Mientras que la Estadística Delictiva de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México reporta los siguientes datos en materia de feminicidios y violencia familiar, destacando el mes de marzo de 2020 como el más violento en materia familiar y septiembre 2019 como el mes con más feminicidios en la Ciudad de México.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.milenio.com/politica/sanchez-cordero-inaugura-congreso-sobre-violencia





Derivado de lo anterior, es que se debe de llevar un registro de las zonas donde se ha presentado por lo menos un caso de violencia contra las mujeres, o un feminicidio y darle un seguimiento oportuno, con la finalidad de evitar que la violencia persista o escale a su nivel más alto, es decir a un feminicidio.

De acuerdo a una nota del periódico *Milenio del 20 de noviembre de 2019, "*las alcaldías con más casos de violencia familiar son Iztapalapa, seguida de Gustavo A. Madero, las víctimas son principalmente mujeres de 20 a 49 años y sus parejas o exparejas son los principales agresores".<sup>3</sup>

De 2015 a 2019, como bien se ha mencionado ha ido en aumento los casos de violencia familiar, en algunos estados se disparó hasta en un 440%, mientras que

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.milenio.com/policia/violencia-intrafamiliar-delito-mas-denunciado-en-cdmx



en otros hasta el 120%, tales estados como Tlaxcala, Chiapas, Coahuila, Colima. Aguascalientes. Hidalgo, zacatecas, entre otros.

#### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

De acuerdo a una nota publicada por Animal Político<sup>4</sup>, el 25 de noviembre de 2019, menciona que de *enero a septiembre de 2019, 2 mil 833 mujeres han sido asesinadas en México, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).* 

Sin embargo, de acuerdo con datos del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), solo 726 (25.6%) son investigados como feminicidios, mientras que los otros 2,107 asesinatos, como homicidios dolosos.

Los estados con mayor número de feminicidios son: Veracruz (140 casos); Estado de México (81 casos); Nuevo León (53 casos); Puebla (45 casos), y Ciudad de México (40 casos).

Los municipios registrados en México con mayores casos de feminicidio son Monterrey, Culiacán, Xalapa, Guadalajara y Ciudad Juárez, mientras tanto, en los estados Coahuila, Edomex, CDMX, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí, en el primer semestre del año se registraron 879 asesinatos de mujeres, de los cuales sólo 248 se están investigando como feminicidio.

En estos 879 casos, gracias a los detalles de las solicitudes de información, el OCNF detectó que un gran número de las víctimas "fueron objeto de actos crueles y degradantes para ser asesinadas", ya que sus cuerpos presentaban golpes o quemaduras.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://www.animalpolitico.com/2019/11/3-mil-mujeres-asesinadas-mexico-2019-ocnf/



*(…)* 

Sobre los agresores de las víctimas las autoridades dijeron que se desconoce al feminicida en la mayoría de los casos; mientras que los motivos registrados para el asesinato son celos y violencia familiar de personas cercanas a su círculo familiar, parejas sentimentales, novios, concubinos y esposos.<sup>5</sup>

De acuerdo con el documento "Violencia Feminicida en México", publicado por la ONU MUJERES, da cuenta de las *defunciones femeninas con presunción de homicidio en México* (DFPH)<sup>6</sup>, podemos encontrar que desde 1985 a 2017 que se hace el estudio y podemos encontrar que la Ciudad de México mantuvo un aumento en sus casos de defunciones con presunción de homicidio, tal como se contempla a continuación:

<sup>5</sup> https://www.animalpolitico.com/2019/11/3-mil-mujeres-asesinadas-mexico-2019-ocnf/

https://www2.unwomen.org/-media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2019/infografa%20violencia%20onu%20mujeres%20espaol\_web.pdf?la=es&vs=5828



																uto o	in Di	um	mda	ŝ.,,													
Entidad federativa de ocumencia	ij	tion	1983	100	1981	8	Ē	1	1002	ě	100	1001	1993	1000	*	300	2003	3003	2007	3000	XXX	9000	0000	2000	2002	200	2017	2013	2001	Mile	2005	2011	2017
Nacional	3.8	16	M	34	30	23	33	34	3.6	12	32	3,1	2,8	2.1	28	25	2.6	2.5	15	13	24	14	2,0	2.6	34	4.2	44	45	43	35	3.8	45	5.2
Apuaco lentes	184	4.4	NA.	de	346	No.	13	969	32	100	1	XX	ALC:	30	30	0.0	96	1	31	44	-14	12	48	34	14	130	24	166	NX.	100	23	100	1
Raja Cattlerain	22	14	10	10	12	2.4	32	10	15	10	2,4	17	24	13	144	24	33	2,0	12	22	10	14	11	13	6,6	2.0	41	45	4.5	142	44	172	21,5
Baja Carifornia Sur	135	0.7	33	4,0	No.	No.	10	XX	74	1	4,3	10	W	130	14	24	20	10	ж.	10	0	45	100	10	590	20	30	10	13	20	65	30	500
Campeche	1,4	49	438	N	33	25	4,4	22	133	18	9,1	75	VA.	1,A	34	(SA	33	100	46	22	45	10	4,1	17	tin.	2,1	21	1.7	46	2,6	188	4,1	10
Coatula	44	tie	36	4,6	24	16	142	44	100	4	10	Tá.	13	1,2	1.6	14	44	214	18	33	15	14	14	14	15	4	46	11	24	0	42	25	24
Collina	1.6	28	32	34	2.8	9.0	40	10	25	33	2.4	18	13.	1.2	1,7	3,1	33	45	2.5	2.	3.4	95	11	12	M	13	5.1	72	57	50	12	18.5	10.4
ENADA	16	43	10	100	2,0	347	27	12	24	14	3,8	16	40.	54	1,7	24	d'a	20	11	1	44	15	64	14	2.7	20	10	14	11	3.4	25	24	12
Chihashus	3.4	42	30	100	11	18	30	30	10	10	11	44	4.7	48	3,6	34	33	44	30	3.6	30	M	30	ora:	02	W	740	164	10	5.4	节	201	15.0
Cuded de Médeo	4,1	14	700	13	22	18	10	.42	34	12	12	13	7%	No.	238	92	24	23	30	30	18	10	2.7	VX	10	30	Ü,	57	16	100	39	100	10
buggg	23	2/4	160	-34	4.3	100	48	20	13.6	2,8	336	No.	44	12	1,0	54	AV.	20	10	22	12	10	Œ.	144	2.8	00	100	114	14	82	100	14	20
Gunghalit	11	13	(X	16	11	11	9.8	11	45	ü	O	13	0.8	14	H	1.6	11	1/6	12	10	13	16	10	D	136	14	32	.25	33	23	15	14	6.4
Guerrana	14	14	(A)	13	- 6	1,0	3.0	10	38	40	3.1	4.5	32	NT.	10	46	38	32	43	1/1	9	10	4.5	30	16	18.0	100	100	-12/6	39.6	100	133	H.1
Hira go	1,5	4	4	ų,	30	9.6	N	di	(B)	10.	10	100	W	4,8	731	3,8	37	巖	10	83	333	100	100	100	194	104	10	3,4	XI.	20	44	33	1.4
dallison.	23	12	15	300	14	18	22	42	18	Li.	22	22	10	14	130	140	14	20	15	35	AL.	14	14	100	1.0	2,2	12	27	10	28	15	42	22
México	63	10	6.0	5.5	3.0	9,5	51	10	30	62	74	43	5,1	3,5	4,7	40	49	44	45	43	33	5.8	12	1.0	36	26	44	44	12	4.4	4.2	32	3.4
Michmackin	14	4,6	11	15	23	0,4	1.5	2.8	33	5.6	43	100	AR	4,7	100	24	13	30	39	27	u	38	12	AN	100	34	13	19	42	1,00	35	14	33
Morelos	25	44	6,0	230	46	14	44	Air	13	1,0	44	4	40	4.9	100	27	4.0	24	24	129	44	4	B.	2.0	20	in.	es.	15	64	82	92	25	24
(Nayari)	104	22	.0	10	2,6	10	16	117	90	14	434	10	98	152	12	lla.	U	33	40	w	1,4	33	TA:		1	96	48	100	11	4,2	33	10	86
Micro Ledis	60	Ala	100	2566	100	SAS.		9	100	NA.	100	36	42	W	4	100		22	44	14	100	100	100	No.	2,1	40	EVO.	40	144	2.4	33	44	14
Diseases	44	54	44	44	12.4	543	u	163	3,0	13	364	6.1	14	12	44	42	4.5	48	22	43	24	13	14	SM.	2,0	41	11	48	32	67	4.4	13	4.6
Postole	43	154	150	33	34	12	猫	12	V	32	12	1,3	32	Vo	20	33	13	22	32	32	11	125	106	33		31	11	13	15	20	22	30.	42
Corenetayo	NA	13	13	16	A.	90	101	8,1	18	23	23	14	110	100	12	4%	78	10	W	50	20	3.6	雅	3,4	100	Mr.	18	10	9).	100	23	W	10.
QuintinaRoc	63	50	144	All	44	44	23	92	40	33	3.1	63	10	4,4	44	88	48	99	64	44	12	24.	13	14	147	46	44	X,	44	14.3	23	46	5.6
San Luis Potosi	2.4	13	Lit	-2,0	106	100	XI.	in.	LA	10	15	4.7	100	44	27	2.9	2.4	30	BOA	0.8	10	12	12	100	22	2.6	14	10	25	32	24	32	2.0
Seant	40	100	2AA	10	:22	.01	172	Hà	32	A.	33	13	8	87	T)	21	23	35	13	100	300	1,5	93	81	10	10	15	43	43	100	14	AN	2.4
Senore	100	29	100		16,2	41	Q.	24	봻	(A)	16	44	10	4	14	10	16	20	46	25	44	au;	44	100	4	4	10	12	14	44	4,0	48	42
Tabasco	45	14	La.	113	25	3	33	(2)	1	25	23	10	33	15	10	(10)	44	41	14	14	III.	13	14	14	26	19	100	19	22	12	13	4.6	23
Tamos ligas	24	420	1.0	33	-100	13	10	15	33	32	41	190	10	2.5	X	35	10	100	22	2,0	10	14	400	25	42	3.5	4.5	45	3.6	7,4	42	13	15
Townsta	34	08	L D	2.5	123	27	33	14	0.0	163	Ta.	1.4	To	2.7	12	32	31	22	92	3.4	41	1.5	21	22	128	O.	12	12	14	40	18	36	315
Versuruz	2.4	38	30	10	2.1	ELA	10	20	71(5)	0.4	13	30	13	100	3.6	18	20	100	10	32	14	15	16	18	176	70	40	19	74	28	25	OLY.	Ari
Yucatán	1.0	36	100	100	100	3A	160	E CA	24	100	100	116	100	1,5	1,0	ta	-	100	14	100	54	-	13	W.	q'e	1	1	11	192	100	100	(66)	33
Zaratecae	100	600	14	36	Lat	970	144	ž.	W	14	TA	4.0	11	14	13	-	21	25	26	33	20	110	14	44	100	59	40	14	6.2	3.6	2,6	96	11.1

A pesar de que en 1985 fue el año que hubo más casos y en 1987, no se registró homicidio alguno, a partir de 1988, la Ciudad de México hasta 2017 mantuvo su tasa por debajo del 3.0 por cada 100,000 mujeres.

En 2018 se registraron 177 asesinatos de mujeres, pero solo 43 se investigaron como feminicidio. En lo que respecta al periodo de enero a junio de 2019, se habían contabilizado 122 mujeres asesinadas, sin embargo, solo 17 casos fueron investigados como feminicidio.



De ahí la importancia de contar con una herramienta como el mapa de Delitos y Riesgo de Género, pues con ello se podría identificar si existieron antecedentes de violencia familiar y con ello asegurar que no se clasifique de manera errónea un asesinato o un feminicidio.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La Ley General de Acceso de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1° establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, este último entendiéndose como la Ciudad de México, y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, inciso A de la Ciudad Incluyente, dice que se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. En el mismo artículo, en el inciso C. *Derechos de las mujeres*, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.



En el inciso B, del artículo 14 de la Constitución Local, apartado de Ciudad Segura, se establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Sumado a lo anterior, el numeral 1, del artículo 41, estipula que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

Mientras que la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 6°, fracción VII, define a la Violencia Feminicida como:

Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VIGENTE)	LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
42 []	42 []
42 Bis [Sin correlativo]	42 Bis La persona titular de la alcaldía en coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, construirán un Mapa de Delitos y Riesgos de Género de la Ciudad de México, el cual deberá ser publicado y actualizado de manera bimestral, y contendrá los siguientes aspectos:
	I. Los indicadores de peligro para las mujeres a nivel AGEB (Área Geo Estadística Básica); a) Zonas con menor alumbrado y aquellas que cuentan con sendero seguro; b) Zonas más solitarias en horarios específicos; y c) Zonas con y sin
43 []	vigilancia policiaca constante. II. La ubicación de las calles donde se haya suscitado algún caso de violencia contra las mujeres;



- III. Registro de las calles donde haya casos de feminicidio;
- IV. Sistematización del número de denuncias por maltrato, abuso sexual, o por cualquier otro tipo de violencia en contra de un infante o mujer ante el Ministerio Público; y
- V. Seguimiento a las carpetas de investigación, derivadas de alguna denuncia por cualquier tipo de violencia en contra de la mujer.
- VI. Ubicación de las instancias-módulos más cercanos de apoyo a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia

43.- [...]

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Administración Pública Local, la persona Titular Fiscalía General de Justicia y las personas Titulares de las Alcaldías todas de la Ciudad de México, deberán establecer los mecanismos y la coordinación institucional necesarios para la elaboración y difusión del Mapa de Delitos y Riesgos de Género de la Ciudad de México.



Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que SE ADICIONA UN ARTÍCULO 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

#### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

#### LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

42.-[...]

42 Bis.- La persona titular de la alcaldía en coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, construirán un Mapa de Delitos y Riesgos de Género de la Ciudad de México, el cual deberá ser publicado y actualizado de manera bimestral, y contendrá los siguientes aspectos:

- I. Los indicadores de peligro para las mujeres a nivel AGEB (Área Geo Estadística Básica);
- a) Zonas con menor alumbrado y aquellas que cuentan con el sendero seguro;
- b) Zonas más solitarias en horarios específicos; y
- c) Zonas con y sin vigilancia policiaca constante.
- II. La ubicación de las calles donde se haya suscitado algún caso de violencia contra las mujeres;



- III. Registro de las calles donde haya casos de feminicidio;
- IV. Sistematización del número de denuncias por maltrato, abuso sexual, o por cualquier otro tipo de violencia en contra de un infante o mujer ante el Ministerio Público; y
- V. Seguimiento a las carpetas de investigación, derivadas de alguna denuncia por cualquier tipo de violencia en contra de la mujer.
- VI. Ubicación de las instancias-módulos más cercanos de apoyo a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

43.- [...]

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Administración Pública Local, la persona Titular Fiscalía General de Justicia y las personas Titulares de las Alcaldías todas de la Ciudad de México, deberán establecer los mecanismos y la coordinación institucional necesarios para la elaboración y difusión del Mapa de Delitos y Riesgos de Género de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 20 del mes octubre de 2020.



#### **ATENTAMENTE**

LANDAY GEMMENT OFENDER

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI